



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 23.-

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:**

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la **FUNDACIÓN CÁNCER ORIENTAL, UNA NUEVA ESPERANZA DE VIDA**, que podrá abreviarse **FUNDACANCER ORIENTAL**, constituida en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario **FLORA VERÓNICA ROSALES MOYA**.


Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y TRES** Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN CÁNCER ORIENTAL, UNA NUEVA ESPERANZA DE VIDA**, que podrá abreviarse **FUNDACANCER ORIENTAL**.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día dieciocho del mes de febrero de dos mil quince.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.


ANA DAYVI VILLALOBOS MEMBREÑO,
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargada del Despacho.

